

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 70

Referencia: 70

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-07-1930

Título: POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA RELACIONADA CON LA IMPORTACION DE LAS
CERVEZAS DENOMINADAS EXTRACTO DE MALTA Y STOUT.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 05803

Publicada el: 25-07-1930

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Dumping (comercio Internacional)

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.500

Rollo: 95

Posición: 602



GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 25 DE JULIO DE 1930

NÚMERO 5803

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Bella Vista No 9

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 68 de 1930, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento...	20327
Decreto número 70 de 1930, de 7 de Julio, por el cual se dicta una medida relacionada con la importación de las cervezas denominadas Extracto de Malta y Stout.	20327
Decreto número 71 de 1930, de 18 de Julio, por el cual se hacen unos nombramientos...	20327
Decreto número 72 de 1930, de 15 de Julio, por el cual se hace un nombramiento...	20327
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 58, de 27 de Junio de 1930.	20327
Resolución número 59, de 27 de Junio de 1930.	20327
Resolución número 60, de 28 de Junio de 1930.	20328
Resolución número 61, de 28 de Junio de 1930.	20328
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3453, de 20 de Febrero de 1930.	20328
Certificado número 2142 de registro de marca de fábrica.	20328
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Junio de 1930.	20328
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1930.	20328
Avisos Oficiales	20329
Edición	20329

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 68 DE 1930 (DE 1º DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En remplazo del señor Nathaniel Humphries, nombra-se al señor Félix Icaza P., Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 70 DE 1930 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se dicta una medida relacionada con la importación de las cervezas denominadas extracto de malta y stout.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para que las cervezas medicinales denominadas "EXTRACTO DE MALTA" y "STOUT" a que se refiere el artículo 4º de la Ley 83 de 1928 paguen el impuesto de B. 0.18 y B. 0.24 por litro, de que trata el artículo 1º de la Ley 29 de 1925, de acuerdo con la densidad alcohólica que contenga la cerveza, es INDISPENSABLE que los importadores o consignatarios de dicho artículo, comprueben PREVIAMENTE ante el Avaluador Oficial, con el Certificado Químico correspondiente, que efectivamente, se trata de extracto de malta y stout.

Artículo 2º Derogase el Decreto N° 9 de 22 de Enero último, y la Resolución N° 9 Bis de 16 de Febrero pasado, y las demás disposiciones ejecutivas que sean contrarias al presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 71 DE 1930 (DE 18 DE JULIO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase una comisión de seis miembros encargada de estudiar la manera de establecer Zonas Libres en los puertos de la República, y nombrense las siguientes personas para integrarla:

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá.

Mr. G. C. Peck,

Mr. R. A. Martin,

Presidente de la Asociación del Comercio de Panamá,

Dr. Carlos Icaza A.

Mr. D. G. Westren, Auditor Jefe de la Agencia Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 72 DE 1930 (DE 18 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Conductor del Elevador del Palacio Nacional de Panamá, al señor M. Harmodio Bruwer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 58.—Panamá, 27 de Julio de 1930.

Han venido en apelación a este Despacho las diligencias sumarias levantadas por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cuales se le imponen a la *United Fruit Company*, las penas de comiso de unas cantidades de breva, ciga rillos etc., etc., y una multa de cincuenta cincuenta balboas como infractora de las Leyes 22 de 1925 y 10º de 1919 y otras disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

Las contravenciones que la Administración de la Renta declara probadas y que versan sobre las ventas de cerveza sin la licencia correspondiente y otros artículos comerciales sujetos al impuesto de timbre sin llevar éstos adheridos, en los Comisariatos de Permé y Armila, fueron denunciadas por diligencias llevadas a cabo por unos empleados del Resguardo Nacional e Inspectores del Ramo.

Para resolver la alzada se han estudiado los autos y se observa que el sumario está incompleto, pues se ha dictado el fallo sin antes haberse determinado el agente responsable.

La Compañía interesada por medio de apoderado ha presentado escrito con fecha de Mayo último, en el cual expone razones que justifican su irresponsabilidad y nulidad de la resolución recurrida, de manera que es lógico aceptar que ella no es la dueña de los Comisariatos mencionados sino que pertenecen a la *San Blas Panama Banana Company*; al efecto presenta los recibos expedidos por el Colector de Hacienda, señor Arturo Pérez en la Circunscripción de San Blas, a favor de la *San Blas Panama Banana Company*, por la suma de B. 15.00 como impuesto mensual de cantina en dichos Comisariatos, suma que se viene cobrando ilegalmente ya que consta que el Gobierno no ha dado la autorización correspondiente.

Teniendo en cuenta, pues, que la resolución apelada adolece de nulidad y que es de rigor la ampliación de las diligencias respectivas,

SE RESUELVE:

1º Revocar la Resolución número 608 de 19 de Abril último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a la *United Fruit Company* la multa de cincuenta cincuenta balboas;

2º Mantóngase el comiso de los efectos incautados en los Comisariatos de Permé y Armila.

3º Remítanse las presentes diligencias al inferior, a fin de que sean tramitadas de conformidad con el procedimiento legal y se establezca:

a) Quien fue la persona que dió las licencias para la venta de Cerveza en los Comisariatos de Permé y Armila;

b) Establecer así mismo quien fue la persona que autorizó cobrar a los referidos Comisariatos la suma de B 15.00 como contribución de cantina; y

c) Recibirle declaración al representante legal de la *San Blas Panama Banana Company*.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 59.—Panamá, 27 de Junio de 1930.

Carlos Ordeman solicita a este Despacho se le conceda la gracia que otorga el artículo 20 del Código Penal vigente, por encontrarse preso en la Cárcel de Santiago, provincia de Veraguas, sufriendo la pena de un año de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 19 de 12 de Marzo del corriente año, como infractor de las disposiciones sobre licores.

Teniendo en cuenta, pues, que el peticionario ha acompañado a su solicitud la documentación del caso, en